

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ATENDER DE MANERA URGENTE LA CRISIS DE DESAPARICIONES EN LA ENTIDAD Y ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS DE PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LAS Y LOS FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, A CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.**

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a esta LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia del Distrito Federal, a atender de manera urgente la crisis de desapariciones en la entidad y establecer los mecanismos necesarios de protección para garantizar la seguridad e integridad personal de las y los familiares de personas desaparecidas, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Se dice que una persona está desaparecida, “cuando con base en información fidedigna de familiares, personas cercanas o vinculadas a ella, la hayan dado por desaparecida de conformidad con el derecho interno, lo cual puede estar relacionado con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación*

*de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir la intervención de una autoridad pública competente”.*

*Las desapariciones forzadas; que son aquellas en las que existe participación de autoridades del Estado. Al respecto, el artículo 2° de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra Desapariciones Forzadas, señala que “se entiende por desaparición forzada, el arresto, la detención o el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.<sup>1</sup>*

De acuerdo, a al libro de René H. Flores menciona **las Obligaciones de las autoridades:**

*“1. A que se proceda sin demora a realizar una investigación exhaustiva e imparcial, vigilando el cumplimiento estricto de los derechos humanos.*

*2. Tomar las medidas adecuadas para la protección del denunciante, los testigos, allegados a la persona desaparecida y sus defensores e inclusive sobre sus bienes, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia.*

*3. Cuando existan motivos razonables para creer que alguna persona ha sido víctima de desaparición forzada, las autoridades están obligadas a iniciar una investigación aunque no exista una denuncia formal.*

*4. Informar a la víctima desde el momento en que comparece, los derechos que le otorga la constitución y los tratados internacionales.*

---

<sup>1</sup> Rene H. Flores, Derecho de los familiares de personas desaparecidas, 2022, derechos humanos, recuperado el 24 de mayo de 2023, de la pagina Web : [http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/Campanas\\_2016/DDdesaparecidos/Derechos\\_de\\_los\\_familiares\\_de\\_las\\_personas\\_desaparecidas.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanas_2016/DDdesaparecidos/Derechos_de_los_familiares_de_las_personas_desaparecidas.pdf)

5. Las autoridades involucradas en la investigación, deberán coadyuvar con la fiscalía correspondiente aportando todos los datos o elementos de prueba con las que cuenten.

6. En el caso de la Fiscalía, está obligada a ofrecer todos los elementos probatorios en el momento procesal oportuno, a fin de que sean valorados por un juzgador.

7. Las autoridades están obligadas a salvaguardar los indicios, y cerciorarse que se ha seguido todas las reglas y protocolos para su conservación.

8. Recolectar evidencia que ayude a cuantificar el daño causado y solicitar la reparación, de acuerdo con los criterios que establezcan las leyes; entre otras.

**Derecho de los familiares de personas desaparecidas:**

- A que se inicie de manera inmediata y sin que medie plazo alguno, la búsqueda de la persona desaparecida.
- A que se les informe de manera clara, precisa y accesible sus derechos • A ser asesoradas y representadas durante la investigación o el proceso penal por un asesor jurídico o el Fiscal.
- En los casos de desaparición forzada, a que se realice una investigación efectiva, exhaustiva e imparcial sobre los hechos relacionados con la desaparición.
- Derecho a que se realicen todas las investigaciones con debida diligencia; es decir, que se realicen todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable.
- De acceder a mecanismos y procesos judiciales que garanticen su derecho a la verdad, y se les reciban todos los datos o elementos con los que cuenten respecto a la desaparición de su familiar o conocido.

- *Derecho a la verdad: conocer la verdad histórica de los hechos, recibir información específica sobre la investigación, los hechos y el destino o paradero de la persona desaparecida.*
- *Derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y a que se les permita diligencias de localización.*
- *Derecho a que se les explique el alcance y transcendencia de los exámenes periciales a los cuales se les podrá someter.*
- *A que se les tomen las muestras de material genético para cotejo con posibles víctimas localizadas por las autoridades.*
- *A recibir desde la comisión del hecho victimizante, atención médica, psicológica y asistencia social de urgencia, y que esa ayuda no dé lugar en ningún caso a un nuevo trauma”.<sup>2</sup>*

Es por lo anterior, el gobierno en turno en la CDMX el tema la crisis de desapariciones en la entidad y establecer los mecanismos necesarios de protección para garantizar la seguridad e integridad personal de las y los familiares de personas desaparecidas.

Como el caso del pasado 8 de agosto de 2022, donde Varias decenas de familiares de personas desaparecidas reclamaron este lunes la atención urgente del caso de una madre que presenta grave deterioro en su salud, pero también que este problema sea prioridad para las autoridades de la capital mexicana, por lo que cortaron calles y realizaron un plantón para exigir ser atendidos.

Los manifestantes, en su mayoría mujeres, pidieron reunirse “de manera urgente” con la jefa de Gobierno de la ciudad, Claudia Sheinbaum, “(El caso de Herminia) es

---

<sup>2</sup> René H. Flores, Derecho de los familiares de personas desaparecidas, 2022, derechos humanos, recuperado el 24 de mayo de 2023, de la página Web : [http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/Campanas\\_2016/DDdesaparecidos/Derechos\\_de\\_los\\_familiares\\_de\\_las\\_personas\\_desaparecidas.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanas_2016/DDdesaparecidos/Derechos_de_los_familiares_de_las_personas_desaparecidas.pdf)

la gota que derramó el vaso con las comisiones de esta ciudad”, expusieron, recordando que hoy en día hay al menos, según cifras oficiales, 4.336 personas desaparecidas en la capital mexicana.

“Es un caso paradigmático de lo que enfrentan las víctimas en esta ciudad. El nombre de Herminia representa a todos los padres y madres de personas desaparecidas”, establecieron.

Así como este caso hay miles en la CDMX, De acuerdo con el “Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Secretaría de Gobernación, las entidades federativas con el mayor número de estos casos, en 2022, fueron la Ciudad de México, con mil 397; Estado de México, con 996; Morelos, con 760; Nuevo León, con 671; Veracruz, con 625; Jalisco, con 521, y Zacatecas, con 516.

En lo que va de la administración de la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, han desaparecido, en total, 3 mil 591 personas: 697 personas en 2019, 726 en 2020, 686 en 2021, mil 397 en 2022, y 85 en lo que va de 2023”<sup>3</sup>.

Los datos son alarmantes y las acciones son nulas, es imperante que la Jefa de Gobierno, invierta en seguridad y protección de las personas desaparecida y familiares, ellos necesitan apoyo y no conciertos populares o que gaste el recurso en precampañas para el 2024.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México,

---

<sup>3</sup> Eduardo Ortega, 2023, El Financiero CDMX, primer lugar nacional en números de desaparecidos, recuperado el 24 de mayo de 2023, de la página Web: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/02/07/cdmx-primer-lugar-nacional-en-numero-de-desaparecidos/>

a atender de manera urgente la crisis de desapariciones en la entidad y establecer los mecanismos necesarios de protección para garantizar la seguridad e integridad personal de las y los familiares de personas desaparecidas

Dado en la sede de la Comisión Permanente, 31 de mayo de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned centrally below the date.

**LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**